



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

CERTIFICADO

Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que ha tenido a la vista (Art. 127 Ley 27444)

Resolución Directoral

N° 147 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 23 JUN 2022

23 JUN 2022

Jorge Filiberto Cerezas Quispe
FEDATARIO
"Válido para Trámite Interno"

VISTO

El Informe N° 0147-2022-MIDAGRI-PEBLT/OA, de fecha 22 de junio del 2022, a través del cual, la Directora de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, solicita la modificación de la Resolución Directoral N° 131-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, el cual tiene como finalidad acreditar a nuevos servidores responsables del registro de fase de devengado a través del aplicativo informático SIAF-SP "Módulo de autorización de la administración financiera"; y,

CONSIDERANDO

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y riego – MIDAGRI (ex MINAGRI), supervisado por el viceministro de Desarrollo de infraestructura Agraria y Riego, y constituye una unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "Programa";

Que, mediante Resolución Directoral N° 131-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE, se acredita a los responsables del registro de fase de devengado a través del aplicativo informático SIAF-SP "Módulo de Autorización de la Administración Financiera" de la Unidad Ejecutora 017 Binacional Lago Titicaca del Pliego 013 del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, no obstante ello mediante el documento del visto la Directora de la Oficina de Administración solicita la modificación de dicho dispositivo, bajo el sustento de cambiar algunos servidores por encontrarse en nuevos puestos de trabajo;

Que, de conformidad con el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que: "el devengado es una etapa de ejecución de gasto público mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor y que debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva; asimismo, la indicada normatividad señala que el devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, de la misma forma el Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, en su numeral 17.3 del artículo 17°, establece que: "la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de

Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista (Art. 127 ley 27444)

23 JUN 2022

Resolución Directoral

Nº 147 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 23 JUN 2022

Jorge Filiberto Cevallos Quispe
FEDATARIO

"Válido para Trámites Internos"

Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Tesorería";

Que, en el numeral 3.1 del artículo 3º de la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01 por la cual se aprueban medidas para fortalecer el proceso de la autorización del Gasto Devengado en el SIAF-SP y otros procesos vinculados con la gestión de tesorería, señala: "El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad, como responsable de la autorización del Gasto Devengado, puede acreditar adicionalmente para dicho fin hasta siete (7) responsables, de acuerdo a la necesidad operativa de cada Entidad. (...)";

Que, asimismo el numeral 3.2, del citado artículo 3º; refiere "La acreditación de estos responsables encargados de la autorización del Gasto Devengado, (...), se efectúa ante la DGTP a través Módulo del SIAFSP: "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera", por parte del Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad. (...)";

Que, con el objeto de optimizar y fortalecer los procesos de la autorización de gasto devengado en el SIAF – SP y otros procesos vinculados con la gestión de tesorería del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, resulta necesario efectuar mejoras en los procedimientos vigentes a través de la implementación de mecanismos de seguridad relacionados con el registro y procesamiento de la etapa del gasto devengado en el sistema integrado de administración financiera del sector público (SIAF-SP), para ello es necesario la acreditación de los responsables del registro de la fase de devengado a través del aplicativo mencionado;

Que, es pertinente acreditar a los responsables del registro de fase de devengado a través del aplicativo informático SIAF-SP "Modulo de Autorización de la Administración Financiera", tal como se encuentra detallado en el documento del visto;

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0066-2022-MIDAGRI, publicado en el diario oficial EL PERUANO el 01 de marzo de 2022, Manual de Operaciones, y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT; contando con el visto bueno del Director de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR la Resolución Directoral N° 131-2022-MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 15 de junio del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACREDITAR a los Responsables del Registro de Fase de Devengado a través del aplicativo informático SIAF-SP "Modulo de Autorización de la Administración Financiera" de la Unidad Ejecutora 017 Binacional Lago Titicaca del Pliego 013 del Ministerio de Agricultura y Riego, a los siguientes servidores:



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 147 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 23 JUN 2022

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

CERTIFICADO

Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que ha tenido a la vista (Ley 127 ley 27444)

23 JUN 2022

Jorge Filiberto Cuevas Quispe
FEDATARIO
"Válido para Trámite Interno"

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DE DNI
Econ. Erika Sangduen Calle Tecsi	29422288
CPC. Petronila Ccamapaza Aguilar	01236852
Bach. Jorge Filiberto Cuevas Quispe	01335863
CPC. Daniel Rigoberto Barrantes Zela	02152782
CPC Yeniy Sivila Deza Castillo	41508649

ARTÍCULO TERCERO.- Los servidores **ACREDITADOS** en el artículo precedente de la presente resolución, a partir de su designación deben utilizar el Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) en forma obligatoria para la autorización del gasto devengado como parte del proceso de ejecución del gasto.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral a las instancias competentes de la entidad, así como a los servidores designados con la presente a efectos de que cumplan con las funciones que la ley de la materia impone, bajo responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Arq. Hugo Luis Zea Giraldo
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP - 2958

CUT: 0981-2022